



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN MERCADOS
INTERNACIONALES 2016, DEL CONSEJO
DEL ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL.**

EXENTA Nº 1355 01.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación No 176, de 2011, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta No 2.141, de 2015, de este Servicio y su modificación por Resolución Exenta No 683, de 2016 de este Servicio, que aprobó las Bases del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales 2016, de este Servicio; y lo requerido en Memorándum Interno No 12.24/577, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, señalando en su artículo 9º letra m), que uno de los destinos de dicho Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en sus sesiones ordinarias Nos 09/2015 y 10/2015, aprobó el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta No 2.141, de 2015, de este Servicio y su respectiva modificación.

Que en el marco de dicho programa se abrió la convocatoria para integrar la comitiva que asistirá al Mercado The Industry Club

(Festival Internacional de Cine de San Sebastián, España), a la que se presentó el Proyecto Folio No 243971, titulado "Merluza", postulada por Francia Leonor Aranda Aliaga, cuya postulación fue declarada inadmisibile mediante la Resolución Exenta No 1.246, de 2016, de este Servicio, en mérito a que el proyecto no cumplía con lo dispuesto en el capítulo IV "Admisibilidad", numeral 1 "Examen de admisibilidad" de las bases de convocatoria, ya que la postulante solo habría presentado un proyecto en la etapa de desarrollo en circunstancias que en el capítulo I, punto 3.1. de las bases concursales se señala expresamente que *"para postular se debe presentar al menos una obra audiovisual finalizada o un mínimo de dos proyectos que se encuentren en etapa de desarrollo o work in progress"*.

Que en ejercicio del derecho contemplado en el artículo 59 de la Ley No 19.880, la postulante interpuso un recurso de reposición en contra de la inadmisibilidad de su proyecto, argumentando que efectivamente por error en la interpretación de las bases sólo habría acompañado un proyecto en etapa de desarrollo, solicitando una nueva oportunidad para ingresar otro proyecto a fin que se declare la admisibilidad del proyecto "Merluza".

Que revisados los antecedentes por la Secretaría del Fondo ésta constató que el examen de admisibilidad se ajustó a las bases de concurso y que en éste se determina si el postulante ha cumplido o no con los requisitos formales de postulación, entre los cuales se exige que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en las bases. En el presente caso, la postulante presentó sólo un proyecto en estado de desarrollo para asistir a The Industry Club San Sebastián, en circunstancias que en el capítulo I, punto 3.1. de las bases de concurso se exige que *"para postular se debe presentar al menos una obra audiovisual finalizada o un mínimo de dos proyectos que se encuentren en etapa de desarrollo o work in progress"*, por lo que no existió error en la declaración de inadmisibilidad del proyecto en cuestión.

Que en consideración a lo expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicho recurso, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la responsable Francia Leonor Aranda Aliaga, titular del proyecto Folio No 243971, titulado "Merluza", presentado a la convocatoria para integrar la comitiva que asistirá al Mercado The Industry Club (Festival Internacional de Cine de San Sebastián, España), en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta No 2.141, de 2015, de este Servicio, con su respectiva modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo precedente. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a



objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, los correos electrónicos de la persona natural contenido en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


CPAM/MJH

Resol 06/753-.

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Unidad de Gestión Administrativa del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Postulante Francia Leonor Aranda Aliaga, en los siguientes correos electrónicos:
[REDACTED]

